



**Constancia Secretarial. – veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).** - A despacho del señor Juez informándole que, la Procuraduría Provincial de Buenaventura, en ejercicio de su función preventiva, solicita se informe si en el presente proceso se ha dado respuesta a la solicitud elevada por el señor HERNAN TORRES GONZALEZ con fecha 19 de agosto de 2.020, respecto de la imposición de una multa por incumplimiento a orden judicial. Sírvase Proveer.

**VANESSA HERNANDEZ MARIN**  
**Secretaria**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Buenaventura, Valle del Cauca, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2.021)

**Auto No. 137**

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo
<b>Demandante:</b>	Hernán Torres González
<b>Demandado:</b>	Félix Suarez Reyes
<b>Radicación:</b>	76-109-31-03-003-2017-0006300

En atención a la constancia secretarial que precede, oficiésele a la Procuraduría Provincial de Buenaventura, informándole que de la revisión del expediente se tiene que el señor demandante el día 19 de agosto de 2.020 remitió al correo institucional de este despacho, memorial peticionando imposición de multa a cargo de la Alcaldía Distrital de Buenaventura de conformidad con lo previsto en el artículo 593 del Código General del Proceso, por no acatar las órdenes de embargo decretadas por este estrado judicial. No obstante se informa, que mediante providencia No. 300 del 6 de julio de 2.020, este estrado judicial ordenó requerir a la oficina pagadora de la Alcaldía Distrital de Buenaventura para que procediera a dar cumplimiento a la orden de medida cautelar impartida por este juzgado, en virtud de ello, la secretaria de este despacho emitió el oficio No. 1068 del 4 de septiembre de 2.020, el cual fue direccionado al apoderado judicial para su correspondiente diligenciamiento.

Igualmente se tiene, que mediante auto del 3 de septiembre de 2.020, se ordenó la digitalización del presente proceso, con el fin de proseguir las actuaciones de manera electrónica, en atención a las disposiciones y restricciones de ingreso a las sedes judiciales, emanadas del Consejo Superior de la Judicatura debido a la Pandemia de COVID-19, en turnándose el presente proceso en la secretaria del despacho para dicho fin, encontrándose a la fecha disponible en la plataforma ONEDRIVE.

Se tiene además que, mediante auto No. 625 del 14 de diciembre de 2.020, este despacho denegó la solicitud impetrada por el actor en relación a la imposición de multa de funcionario alguno de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, toda vez que se ordenó previamente al accionante, diligenciar en la forma pertinente el oficio No. 1333 del 19 de diciembre de 2.020. No obstante lo anterior, se ordeno mediante auto de la presente fecha identificar e individualizar al señor Tesorero o Pagador de la

autoridad administrativa Distrital con el objeto de impartir su correspondiente sanción legal, de la cual se le anexara copia de la mencionada providencia.

Por lo expuesto, se establece que se le ha venido dando tramite a las solicitudes del demandante en debida forma y de conformidad con los designios señalados por el Código General del Proceso.

Por secretaría oficiase a la Procuraduría Providencia de Buenaventura, enterándole de esta providencia y anexando copia del auto 625 del 14 de diciembre del año inmediatamente anterior, así como copia de la providencia de esta misma fecha. Déjense la constancia de rigor.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

(Firma Electrónica)

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZON**

**JUEZ**

(2 autos)

VHM

**Firmado Por:**

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZON**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**35f5b6241bdc4c5f03c574183a51bf7cfca6b2d955f1d9f6dd2651e0e1cd  
64ef**

Documento generado en 25/02/2021 05:57:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**